



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 42-07-02389, por el cual la Directora de la Escuela de Ciencias de la Información eleva la solicitud de contratación de docentes en la Diplomatura en Periodismo; y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del día de la fecha el señor Decano solicitó tratamiento sobre tablas del presente expediente, el que puesto a consideración fue aprobado por unanimidad;

Que la Ordenanza HCS N° 06/05 establece que el H. Consejo Directivo al momento de aprobar el curso, autorizará al señor Decano a firmar los contratos respectivos conforme al modelo que apruebe, lo que deberá concretarse antes del inicio de las actividades que le dan origen;

Que las propuestas de modelo de contrato de adhesión y locación de servicios se ajustan a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 528/98 – Profesional Independiente;

Que la presente erogación se solventará con Recursos Propios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Información;

Por ello;

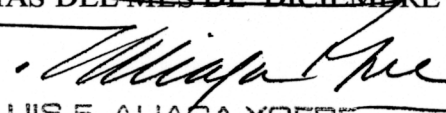
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el modelo de contrato adjunto, al que deberán adecuarse los contratos a formalizar, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

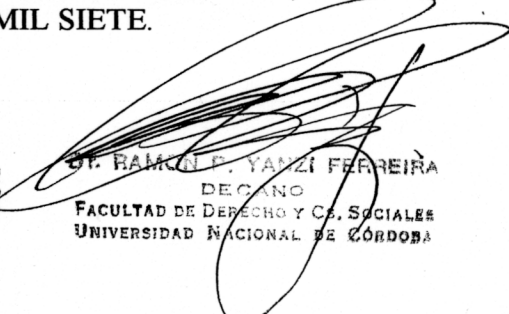
Art. 2°.- Autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a suscribir los **contratos de locación** en la Diplomatura en Periodismo con los Docentes: Dra. **Silvia Noemí BAREI**, Lic. **María Josefa VILLA**, Cont. **Salvador TREBER**, Dr. **Manuel LUNA**, Lic. **María Inés LOYOLA**, Prof. **Ángel Enrique LACOLLA**, Mgter. **Ana María EMAIDES**, Dra. **Mirta Clara ECHEVARRÍA**, Mgter. **Pamela del Valle CÁCERES**, Dra. **Paulina Maritza BRUNETTI**, Dra. **Mónica María VIADA**, Mgter. **Mary Elizabeth VIDAL** y Dra. **Mónica Beatriz GORDILLO**.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 314/07.-




ST. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 314/07.-

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, DNI _____, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____/____/____, en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra la Lic. _____, D.N.I. N° _____, Argentina, con domicilio en calle _____, en adelante "El Profesional Independiente", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

Primera: La Universidad contrata a la Lic. _____, quien acepta el presente contrato a los efectos que preste sus servicios profesionales en la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias sociales.

Segunda: El servicio profesional del contratado consistirá en la realización de un diagnóstico participativo sobre la situación de las Cooperativas de Permisarios de estacionamiento medido respecto de los Procesos de Comunicación y Organización Interna, y problemas de Comunicación y Relacionamento Externo. El presente contrato tendrá una duración de tres meses a partir de la fecha de inicio que será acordada por las partes y caducará de pleno derecho cuando finalice la prestación del servicio sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de anticipación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Tercera: La Universidad abonará al "Profesional Independiente" la suma total de pesos finalizada la prestación del servicio, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El contratado extenderá recibo por cada pago conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Sobre dicho importe no se practicarán descuentos de tipo previsional ni de obra social, tanto que el presente contrato no importa relación de dependencia jurídica laboral entre las partes, y se regirá por las normas del Código Civil Argentino. Sin perjuicio de ello, el profesional queda sujeto a las previsiones de la ley 25.453 – Régimen de Equilibrio Fiscal – y las disposiciones tributarias vigentes en la República Argentina, aceptando las retenciones que pudiese verse obligada la Universidad sobre el monto pactado, en su carácter de agente de retención.

Cuarta: En caso de incumplimiento por parte del "Profesional Independiente" respecto de las obligaciones convenidas en el presente contrato, la Universidad podrá declarar rescindido el mismo, en cuyo caso abonará la parte efectivamente cumplida por "El Profesional Independiente". Recíprocamente, "El Profesional Independiente" podrá declarar rescindido el contrato en el supuesto en que no se le abone en término el monto pactado, sin perjuicio de su derecho de percibir los montos correspondientes a la parte efectivamente cumplida.

Quinta: Encontrándose ésta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contrato se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, éste contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

Sexta: El Profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que deriven de actos u omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

Séptima: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a La Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tales efectos se efectúa.

Octava: El Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Novena: Aportes Jubilatorios: "El Profesional Independiente" manifiesta encontrarse incorporado al sistema previsional efectuando sus aportes a la A.N.S.e.S. (Administración Nacional de Seguridad Social), bajo el Número 27-25694954-2 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la ley 24241 y normas concordantes, cuya puntual y estricto cumplimiento correrá por su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social aplicable.

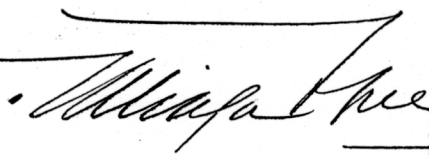
Décima: Obligación Fiscal: "El Profesional Independiente" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a La Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

Undécima: Declaración: "El Profesional Independiente" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Los Estados Provinciales, Municipalidades, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

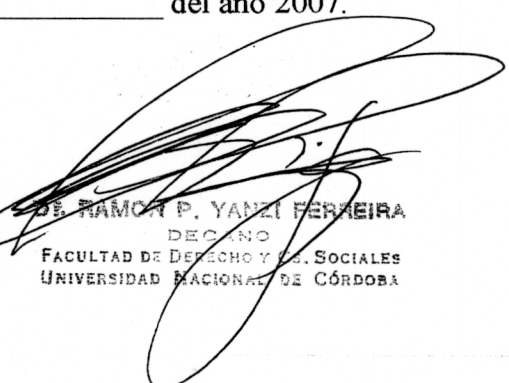
Duodécima: La presente contratación se solventará con Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información.

Decimotercera: Por cualquier divergencia derivado del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre S/Nº, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) "El Profesional Independiente", también de ésta Ciudad.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares como parte del presente en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2007.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA